

Actualmente en el Estado de Nuevo León, las granjas comerciales de progenitoras y reproductoras se encuentran laborando dentro de las normas y lineamientos de la campaña en mención.

SITUACION ACTUAL

La campaña nacional contra la salmonelosis aviar, ha tenido un notable incremento en lo que respecta a la inscripción y certificación de parvadas libres del padecimiento, tanto en aves progenitoras como en reproductoras.

Desde 1990, se han estado llevando a cabo, actividades técnicas tendientes a lograr el objetivo de la campaña nacional, que es el de incorporar al 100% de las aves progenitoras y reproductoras del País a la misma, situación que va cobrando mayor fuerza día con día.

Previamente se han realizado reuniones técnicas con las secciones nacionales que conforman la unión nacional de avicultores, con algunas autoridades sanitarias oficiales y con la comisión permanente para la prevención y control de la pulorosis y tifoidea aviar, todo lo anterior, tendiente a mejorar las estrategias y actividades desarrolladas por la campaña nacional.

Durante el transcurso de 1990 y principios de 1991, se comenzaron a observar una serie de cambios técnicos y estrategias, que han permitido un incremento bastante halagador, en lo que respecta a la certificación de parvadas libres de salmonelosis. De tal forma que, en Abril de 1991, el 100% de las parvadas de progenitoras en producción, fueron certificadas como libres de salmonelosis y continuarán bajo vigilancia epidemiológica, mientras que las que se encuentran aún en crianza, serán certificadas cuando éstas cuenten con la edad para realizar la prueba de aglutinación.

En el caso de reproductoras, aún falta por certificar un bajo porcentaje de las parvadas existentes en producción, en las cuales las actividades sanitarias están incidiendo con mayor presión para lograr la certificación del 100% durante el transcurso de 1992.

ACREDITACION DE MEDICOS VETERINARIOS POR LA S.A.R..H

Con el propósito de aprovechar convenientemente los servicios de los médicos veterinarios calificados en las áreas de salud y producción animal. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, acredita a los médicos veterinarios zootecnistas interesados en colaborar en algunas de las actividades que realiza la secretaría en el ámbito pecuario de todo el país.

Los profesionales acreditados tendrán la personalidad amplia y suficiente para dar constancia de los actos y procedimientos que la secretaría haya autorizado que garanticen, dentro de los contenidos en la cláusula segunda del convenio firmado entre la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el Colegio Nacional de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A.C., en presencia del C. Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Para poder participar en este programa, es indispensable contar con cédula profesional, cubrir los requisitos que señale el Colegio Nacional de Médicos Zootecnistas o cualquiera de sus filiales; con el objeto de avalar al solicitante ante la SARH. y finalmente, aprobar el examen de acreditación.

Para tal fin, la secretaría en coordinación con el Colegio Nacional de Médicos Veterinarios y las Universidades del país, determinaron establecer cursos para cada una de las actividades en las que se otorgarán acreditaciones.

Con el objeto de que estos cursos sean homogéneos y se puedan impartir en todas las universidades del país, se han elaborado, con la colaboración de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM., paquetes de capacitación para cada actividad, lo que facilitará que los aspirantes puedan presentar su examen de acreditación en cualquier entidad.

Es importante destacar, que la SARH. pretende con estas acreditaciones, contar con médicos veterinarios zootecnistas especialistas, que entre otras, apoyen las acciones prioritarias que en materia de salud animal, ha señalado la subsecretaría de ganadería.

BASE LEGAL:

Estos procedimientos se apoyan legalmente en los artículos 2, 9, 10, 11, 17, 66, 113, 114, 115, 117 y 118, de la ley de sanidad fitopecuaria, publicada en el diario oficial del 13 de diciembre de 1974, así como los reglamentos y acuerdos correspondientes en vigor, y en el convenio de concertación referido que fue firmado el 13 de febrero de 1989.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACION:

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de las Subdelegaciones de Ganadería en cada entidad tramitará la acreditación del

Médico Veterinario Zootecnista por un período de dos años mediante los siguientes trámites:

Programas de acreditación para Médicos Veterinarios Zootecnistas ante la S.A.R.H.

- 1.- El interesado deberá estar afiliado y al corriente de sus cuotas en el Colegio Nacional o Estatal.
- 2.- Requisitos para afiliación (en caso de no cumplir con el punto anterior).
 - Llenar solicitud correspondiente.
 - Anexar fotocopia del anverso y reverso de la cedula profesional.
 - Pagar la cuota que será equivalente a 10 días de salario mínimo por dos años (100,800.00 M.N.).
- 3.- El Colegio Nacional, Estatal u otra organización filial, junto con las SARH, organizarán por lo menos con un mes de anticipación, el curso y exámen de acreditación.
- 4.- El interesado acude al Colegio Nacional o Estatal a solicitar fecha de curso y/o exámen, siendo opcional el primero
- 5.- El Colegio Nacional elabora los formatos de la solicitud de aval del interesado ante el Colegio Nacional o Estatal y ante la SARH.
- 6.- El solicitante deberá entregar al Colegio Nacional o Estatal, 15 días antes del curso:
 - 3 Copias fotostáticas de la Cédula Profesional.
 - 4 Fotografías de frente a color tamaño infantil.
 - 1 Fotocopia de documentos que avalen cursos de posgrado y/o de cursos de actualización y congresos en los dos últimos años.
 - Formato de solicitud previamente llenados.
 - Cubrir el importe correspondiente al material didáctico de actualización.
- 7.- El Colegio Nacional o Estatal y la Subdelegación de la SARH., enviarán a la dirección de Salud Pública (DSGA), las fechas en que habrá de realizarse el curso y el exámen, además de las lista de sustentantes, via nefax 524-06-53 o fax 534-14-61.
- 8.- La Dirección General de Salud Animal:
 - Prepara exámen (1 por sustentante)
 - Envía sobre lacrado al Subdelegado Estatal, el cual procede a llevarlo al lugar del exámen.
- 9.- Tanto el Colegio Nacional o Estatal como la SARH. y en su caso la Escuela o Facultad, enviaran un representante al lugar del exámen donde:
 - Se abre el sobre con los exámenes
 - Se rubrica por el representante de cada entidad
 - Se realiza el exámen

Absolutamente todos los exámenes (contestados o no) deberán ser enviados a las DGSA., en sobre sellado y rubricado sobre el sello por

cada representante, adjuntando además el formato de solicitud de acreditación ante la SARH. Las fotografías, dos copias de la cédula profesional y las copias del registro ante la SARH.

- 10.- La DGSA, calificará los exámenes y elaborará el certificado y la credencial de los aprobados y los enviará a la subdelegación de la SARH., en el Estado.
- 11.- Los expedientes de los M.V.Z., no acreditados serán reintegrados por la Subdelegación SARH., al Colegio Estatal, mientras que los de los aprobados permanecen a nivel central en posesión de la DGSA.
- 12.- El certificado de la acreditación y la credencial con dos años de vigencia, serán entregados por la Subdelegación de Ganadería en el Estado a los interesados.
- 13.- La DGSA, enviará listados de los acreditados a todas las delegaciones SARH., con atención a la subdelegación de ganadería y al Colegio Nacional.
- 14.- El Colegio Estatal retendrá una copia de la cédula profesional para cuando el Colegio Nacional requiera la documentación para registrar a sus afiliados ante la Dirección General de Profesionales.
- 15.- El Colegio Estatal se obligará a enviar al Colegio Nacional el equivalente a tres días de salario mínimo por cada uno de los solicitantes para la acreditación; así como el importe de los materiales didácticos que hayan recibido por su venta.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MEDICO VETERINARIOS O MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ACREDITADOS POR LA S.A.R.H.

- I.- Son atribuciones del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista acreditado por la SARH.
 - A) Participar y extender constancias relacionadas con una o más de las actividades señaladas en la cláusula segunda del convenio de concertación firmado por la SARH. y el CNMVZM.
 - B) Otorgar opinión fundamentada para mejorar la implementación de los programas en que participa.
 - C) Aplicar las medidas de cuarentena, retención y aislamiento de los animales y sus productos, cuando se sospeche de una enfermedad de características epizooticas, debiendo reportar de inmediato a las autoridades de salud animal en la entidad correspondiente.
 - D) Cobrar al beneficiario por los servicios prestados.
- II.- Son responsabilidades del Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista acreditado por la S.A.R.H.
 - A) Informar mensualmente en forma personal o por correo, a la Subdelegación de Ganadería de la entidad, o cada vez que esta

solicite información extraordinaria sobre las actividades que ha realizado al amparo de su credencial. En todos los casos se remitirá una copia al Colegio Estatal.

- B) Avalar con su nombre, firma y número de registro, la expedición de documentos oficiales, responsabilizándose por la veracidad de su contenido y por el apego estricto a procedimientos profesionales aceptables.
- C) Mantener un archivo de las actividades realizadas.
- D) Notificar inmediatamente al personal oficial de salud animal, todos los diagnósticos o casos sospechosos de enfermedades de declaración obligatoria de los animales.
- E) Mantenerse informado sobre la legislación y reglamentación relativa a su ejercicio, así como sobre aspectos técnicos.
- F) Orientar a los productores en el cumplimiento de las disposiciones zoonitarias en vigor.
- G) Responsabilizarse por el uso de certificados, formas, reportes, etc., que le entregue la SARH., para el ejercicio de la (s) función (es) para la (s) que se le ha acreditado.
- H) Asistir a la autoridad en caso de emergencia, para la aplicación de las medidas de prevención, control o erradicación de las enfermedades que determine la SARH.

SANCIONES:

- A) En caso de incumplimiento de las responsabilidades conferidas o de violación a la legislación o reglamentación vigente se procederá a la suspensión temporal o definitiva de la acreditación. Esta sanción será de aplicación nacional.
- B) En caso de faltas a la ética profesional, previo dictamen del Colegio, se procederá a solicitar la suspensión de la acreditación o a gestionar la suspensión o cancelación de la cedula profesional, según la gravedad de la falta.
- C) Cuando el acreditado incurra en actividades fraudulentas, el caso será consignado a la autoridad de justicia competente.

CAMPOS DE ACREDITACION:

- 01. Campañas Sanitarias Tuberculosis Bovina y Brucelosis.
- 02. Campañas Sanitarias Colera Porcino y enfermedad de Aujeszky.
- 03. Campañas Sanitarias Garrapata.
- 04. Campañas Sanitarias Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle.
- 05. Campañas Sanitarias Enfermedad Viral de los Conejos.
- 06. Campañas Sanitarias Rabia.

- 07. Movilización de Animales.
- 08. Responsable de Industrias Químico-Farmacéuticas y en Producción de Biológicos.
- 09. Responsable en Industrias de Alimentos.
- 10. Responsable de Empresas de Servicios.
- 11. Responsable de Empresas Distribuidoras.
- 12. Responsable de Laboratorios de Diagnostico.
- 13. Responsable de Laboratorios de Control de Calidad.
- 14. Responsable de Distribuidores de material genético.

A cada información se le asignara un número que contenga las siguiente información:

- A. Trimestre y año de acreditación o reacreditación (4 dígitos)
- B. Clave de la Delegación de la S.A.R.H., en donde se acredito (2 dígitos)
- C. Número consecutivo del M.V.Z. (3 dígitos)
- C. Actividad acreditada (2 dígitos)

ENFERMEDADES MAS IMPORTANTES QUE AFECTAN A LAS EXPLOTACIONES PECUARIAS EN LA REGION.

MVZ. RAFAEL HERNANDEZ BENITEZ
SARH.